

## CONTRATO DE CANJE PUBLICITARIO

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la compañía **EDITORES NACIONALES GRAFICOS EDITOGRAN S.A.**, con RUC número **0990031029001**, legalmente representada por el economista **Santiago Efraín León Abad**, en su calidad de Gerente General, cuyo nombramiento se agrega como documento habilitante, parte a la que en adelante se la denominará "EDITOGRAN"; y por otra parte, la compañía **CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION C.A. CANAL 10 CETV.**, con RUC número **0990032610001** representada legalmente por el señor **Carlos Antonio Coello Beseke** en su calidad de Gerente, parte a quien en lo posterior se denominará "LA CADENA".

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.**- EDITOGRAN es una compañía anónima cuyo capital suscrito pertenece, en un porcentaje mayor al cincuenta por ciento, a una entidad de derecho público.

**2.01.-** EDITOGRAN edita los periódicos "El Telégrafo" y "PP El Verdadero", respectivamente, para el desarrollo de sus actividades informativas, comerciales y publicitarias, acordes con su objeto social.

**2.02.-** Mediante Memorando No. **MKTDR-11**, de fecha 23 de mayo de 2014, suscrito por la ingeniera Elizabeth Oporto Jeremías y el señor ingeniero José Vicente Utreras, se solicita al señor economista Santiago Efraín León Abad Gerente General de EDITOGRAN., la aprobación para la suscripción de un contrato de canje entre EDITOGRAN y LA CADENA para realizar un canje 100% por el monto de **USD\$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, el cual fue aprobado en el Memorando de igual número y fecha.

**2.03.-** LA CADENA, entregará a EDITOGRAN, derechos comerciales en programas y partidos del Mundial de futbol 2014, donde se podrá anunciar productos y servicios según el siguiente detalle:

- **SÁBADOS MUNDIALISTAS**

**DE ABRIL 12 A JUNIO 07 DE 2014 LOS DÍAS SÁBADOS EN HORARIO AA**

**DERECHOS POR PROGRAMA:**

- PRESENTACION DE HASTA 7"
- 1 COMERCIAL DE HASTA DE 30"
- 1 SOBREIMPOSICION ANIMADA Y SILENTE DE HASTA 10"
- DESPEDIDA HASTA 7"

CANAL	PRESENT 7"	CUÑAS 30"	SOBREIMP.10"	DESPEDIDA 7"
TC TELEVISIÓN	9	9	9	9
TOTAL	9	9	9	9

- **INAUGURACIÓN: EL ESPECIAL DE LOS MUNDIALISTAS**  
Previa la ceremonia inaugural del Mundial de Fútbol FIFA BRASIL 2014, que se realizará en la ciudad de São Paulo, en horario aproximado de 15h00

**DERECHOS:**

- 1 COMERCIAL DE HASTA 30"
- 2 SOBREIMPOSICIONES ANIMADAS SILENTES DE HASTA 10"

CANAL	CUÑAS 30"	SOBREIMP. 10"
TC TELEVISIÓN	1	2
TOTAL	1	2

- **LOS MUNDIALISTAS TC**

**DEL 12 JUNIO AL 13 JULIO 2014, PREVIA SEÑAL FIFA DE CADA TRANSMISIÓN:**

- 2 COMERCIALES HASTA DE 30"
- 1 SOBREIMPOSICION ANIMADA Y SILENTE DE HASTA 10"

CANAL	CUÑAS 30"	SOBREIMP. 10"
TC TELEVISIÓN	128	64
TOTAL	128	64

**NOTA:**

- ✓ Los partidos tienen diferentes horarios de transmisión, en directo transmitiremos 56 de los 64 partidos.
- ✓ 8 partidos van a ser transmitidos en diferido.

- **LOS MUNDIALISTAS EN TC**

**DEL 9 DE JUNIO AL 13 JULIO 2014 DE LUNES A DOMINGO:**

Programa deportivo, en el que apreciaremos los mejores goles y los comentarios sobre los mismos.

HORA: 23H00

PERIODO: UN MES

**DERECHOS:**

- PRESENTACION DE HASTA 7"
- 1 COMERCIAL DE HASTA DE 30"
- 1 SOBREIMPOSICION ANIMADA SILENTE DE HASTA 10"
- DESPEDIDA

CANAL	PRESENT. 7"	CUÑAS 30"	SOBREIMP.	DESPEDIDA 7"
TC TELEVISIÓN	35	35	35	35
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>35</b>

	PRESENTACIÓN 7"	CUÑA 30"	SOBREIMPOSICIÓN 10"	DESPEDIDA 7"	TOTAL IMPACTOS
<b>SÁBADOS MUNDIALISTAS</b>					
TC	9	9	9	9	36
<b>SUBTOTAL</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>36</b>
<b>INAUGURACIÓN: EL ESPECIAL</b>					
TC	0	1	2	0	3
<b>SUBTOTAL</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>3</b>
<b>LOS MUNDIALISTAS, previa señal FIFA de cada transmisión</b>					
TC	0	128	64	0	192
<b>SUBTOTAL</b>	<b>0</b>	<b>128</b>	<b>64</b>	<b>0</b>	<b>192</b>
<b>LOS MUNDIALISTAS</b>					
TC	35	35	35	35	140
<b>SUBTOTAL</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>140</b>
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>	<b>173</b>	<b>110</b>	<b>44</b>	<b>371</b>

## RESUMEN DE DERECHOS

- 44 PRESENTACIONES
- 173 COMERCIALES
- 110 SOBRESIMPOSICIONES
- 44 DESPEDIDAS
- TOTAL IMPACTO : 371

**VALOR USD \$200.000,00 + IVA**

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos, EDITOGRAN y LA CADENA, a través de sus representantes legales, amparados en las prácticas comunes propias del mercado comunicacional, convienen en ejecutar un canje publicitario bajo las siguientes condiciones y especificaciones:

**3.01.-** LA CADENA, proporcionará a EDITOGRAN los productos que se detallan en el inciso **2.03** de la cláusula segunda del presente contrato, por un valor final de **USD\$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA.

**3.02.-** EDITOGRAN, a pedido o por cuenta de LA CADENA, publicará publicidad comercial de sus marcas o programas, en los diarios "El Telégrafo" y "PP El Verdadero" indistintamente, avisos promocionales por un valor total de **USD\$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, de acuerdo al detalle descrito a continuación y respetando el procedimiento detallado en la cláusula siguiente:

- Publicidad en los medios El Telégrafo y PP El Verdadero en todos los tipos de formatos, páginas, medias páginas, cuarto y viñetas.
- Publicidad en página web
- Inserciones
- Un valor máximo del 30% del monto canje, esto es hasta el monto de USD\$60,000.00 (SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para impresiones en papelería, flyers, tarjetas a imprimir mensualmente
- Descuento en publicidad de 40% del P.V.P o precio de lista, (según ANEXO 1) este descuento será solo aplicable en publicidad, No en impresiones.
- Publicidad en los especiales temáticos y coleccionables
- Publicidad en revista Ocean X

3.03.- LA CADENA podrá ceder, previa autorización por escrito de EDITOGRAN en todo o en parte la cantidad de **USD\$60,000.00 (SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** correspondiente al servicio de impresión que EDITOGRAN se compromete a prestar según el inciso 3.02 de la presente cláusula a cualquiera de sus filiales, empresas relacionadas y/o sucursales, la utilización del servicio por parte del cesionario se entenderá como efectivamente prestado a favor de LA CADENA.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CADENA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE LAS PUBLICACIONES, IMPRESIONES E INSERTOS.-** Para efectuar las publicaciones referidas en el numeral 3.02 de la cláusula que antecede, LA CADENA entregará a EDITOGRAN los artes de los avisos que requiera publicar con 72 horas de anticipación a la fecha de cada publicación, en formato ilustrador, no curvas, con imágenes y fuentes, a fin de que EDITOGRAN pueda adaptarlos y reservar los espacios publicitarios que correspondan.

4.01.- Los avisos serán pautados de lunes a domingo en diario "El Telégrafo" y "PP El Verdadero" indistintamente, en las fechas y de conformidad a los formatos que, previa publicación, acuerden las partes. Si los avisos no pudieren ser publicados en la fechas acordadas por cualquier motivo, las partes se pondrán de acuerdo en la fechas de reubicación

4.02.- Sin perjuicio de las publicaciones referidas y ante la falta de presentación de nuevos artes para cumplir con las publicaciones que permitan descontar el canje acordado, LA CADENA entregará a EDITOGRAN a la suscripción del presente contrato el arte de un aviso en formato ilustrador, no curvas, con imágenes y fuentes, que EDITOGRAN tomará como "ARTE BÁSICO" mismo que se publicará al menos 4 veces al mes y así sucesivamente hasta que LA CADENA envíe los artes correspondientes a los nuevos avisos que requiera publicar conforme lo determinado en el numeral 4.01 precedente.

4.03.- En todo caso, que LA CADENA no entregare el "ARTE BASICO", EDITOGRAN queda expresamente facultado para tomar como "ARTE BASICO" la primera publicación realizada, misma que será publicada el número de veces que se indicó en el numeral 4.01 hasta cubrir el valor total del presente convenio de canje y facturarlas, únicamente ante la falta o retraso en la presentación de las nuevas artes a ser publicadas, según quedó antes indicado.

**4.04.-** Para efectuar las impresiones referidas en el numeral **3.02**, LA CADENA deberá proporcionar los artes y todo el material relacionado con el contenido editorial de cada producto a ser impreso listo para copiar en planchas de impresión, con tres (3) días hábiles de anticipación antes de la entrega. El incumplimiento de esta obligación a cargo de LA CADENA relevará a EDITOGRAN de su obligación de entregar las revistas en las fechas previstas en el presente instrumento.

**4.05.-** En todo caso, LA CADENA se obliga a proporcionar a EDITOGRAN textos, imágenes, diseños y demás información no plagiada, o que sus fuentes no sean falsificadas o no hayan sido verificadas, por lo que LA CADENA será el único responsable frente a terceros por el contenido.

**4.06.-** En el caso de que el material a ser insertado sea impreso por EDITOGRAN, este se procederá a insertar previa solicitud de LA CADENA, si LA CADENA deseara insertar materiales no impresos por EDITOGRAN, estos deberán ser entregados en EDITOGRAN al menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la circulación.

**4.07.-** Queda convenido entre las partes que el presente contrato, en cualquier tiempo, podrá ser revisado si se presentaren circunstancias o hechos que lo justifiquen, por lo tanto, cualquier reforma o modificación al mismo deberá ser adoptada de mutuo acuerdo y por escrito.

**CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE EDITOGRAN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DEL PAUTAJE PUBLICITARIO REFERIDO EN EL NUMERAL 2.03.-** Las sobreimposiciones como los comerciales deberán entregarse 48 horas laborables antes de su transmisión.

**5.01.-** Formatos de comerciales para los eventos.- Para el envío de los comerciales, los formatos serán los siguientes: BETACAM S.P.

**5.02.-** En caso de que los comerciales sean enviados a través de: Link, plataforma a+v, plataforma de TvDelivery o copiado en un Dvd deberán venir en el siguiente formato:

FORMATO:	mov(quicktime)
CODEC:	dv ntsc 720x480
AUDIO:	48000KHZ
FPS 2:	29.97

**5.03.-** Formato de sobreimposiciones para INAUGURACION, PREVIAS DE PARTIDOS, NOCHES MUNDIALISTAS.-

MEDIDA:	720x480 pixeles
ANIMACION:	Debe de ir en la parte inferior de la pantalla y ocupará solamente (720x96) pixeles. No pueden ser troqueladas.
FORMATO:	QuickTime SIN audio, Duración: MAXIMO 10 segundos.

**5.04.-** Todos los materiales enviados a LA CADENA deberán estar certificados que fueron realizados en Ecuador y que cumplen con lo dispuesto en la Ley de Comunicación de las siguientes secciones: Sección V Publicidad; Sección VI Producción Nacional y Disposición Transitoria Décimo Tercera

**CLÁUSULA SEXTA.-CUANTÍA, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.-** La cuantía del presente contrato es de **USD\$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, valor que será compensado mediante el respectivo canje, dando cumplimiento a las obligaciones señaladas en la cláusula tercera que antecede.

**6.01.-** LA CADENA facturará la cuantía total del presente contrato en 2 partes iguales, de la siguiente manera: 50% en julio del 2014 y 50% en agosto del 2014. EDITOGRAN facturará de acuerdo a las publicaciones que mensualmente LA CADENA ordene.

**6.02.-** No obstante lo establecido en la cláusula tercera inciso 3.03, la facturación de los servicios que se prestaren por la cesión total o parcial de impresiones correspondientes al valor **USD\$60,000.00 (SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** deberá ser realizada con cargo a LA CADENA.

**6.03.-** EDITOGRAN S.A., devengará el presente canje con cargo a la Partida "**Publicidad y Promoción**" (**8.3.3.5**) conforme consta en la certificación presupuestaria **FIN-PC-CERT-2014 #466**, emitida por el Director Financiero Administrativo, en Santiago de Guayaquil el 03 de junio de 2014.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DEL CONTRATO.-** El plazo durante el cual EDITOGRAN y LA CADENA se proporcionarán los servicios detallados en la cláusula tercera, será desde el 12 de abril de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014. Debido a que el presente contrato se suscribe con fecha 05 de junio de 2014, se lo considerará con efecto retroactivo desde el 12 de abril de 2014.

**7.01.-** Queda convenido entre las partes que el presente contrato, en cualquier tiempo, podrá ser revisado si se presentaren circunstancias o hechos que lo justifiquen, por lo tanto, cualquier reforma o modificación al mismo deberá ser adoptada de mutuo acuerdo.

**7.02.-** Las partes podrán de mutuo acuerdo dar por finalizado el presente contrato, en cualquier tiempo, notificando por escrito su deseo de hacerlo, con por lo menos 15 días de anticipación a la fecha de terminación efectiva. Aceptada la petición, el contrato terminará de inmediato, sin que ninguna de las partes pueda demandar indemnización alguna.

En caso de que una de las partes solicite la terminación del presente convenio sin que se hayan cumplido todas las obligaciones en él asumidas por cualquiera de los comparecientes, el peticionario, junto con la comunicación referida en el inciso anterior, deberá presentar una propuesta alternativa de pago que será analizada por la parte afectada, quedando a voluntad de esta última aceptar la propuesta o pedir, a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios.

**CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.-** Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente acuerdo se entiende que suponen la cesión de cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de las partes, salvo autorización expresa o por escrito de cada parte, para un fin distinto del expresamente pactado en el presente acuerdo. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente contrato, por cualquiera de las partes de algún signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual, le

facultará a la parte afectada para instar el cese de dicho uso, reservándose los derechos que legalmente le corresponda, sin que por ello se deba afectar el convenio de canje. Así mismo, cada parte será responsable directa del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula por parte de sus empleados, representados, contratistas, agentes y subcontratistas, inclusive, de ser el caso.

**CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder a terceros información o material facilitado por la otra, así como a restringir el acceso a los mismos sólo a sus empleados y directores, siempre y cuando dicha intervención sea estrictamente necesaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.-** El presente contrato es de naturaleza estrictamente civil, y por lo tanto, no genera obligaciones laborales de ninguna otra índole entre las partes, sus representantes, personal, colaboradores y demás dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, sin excepción, entre las partes, serán formuladas por escrito y/o medios electrónicos válidos, en idioma castellano, en las direcciones siguientes:

**EDITOGRAN:** Av. Carlos Julio Arosemena Tola, Km 1.5, Guayaquil-Guayas; Teléfono: 042595700;

**LA CADENA:** Avenida de las Américas y Calle Abel Romeo Castilla, Guayaquil- Guayas; Teléfono: 04-6003030

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil, renunciando a cualquier fuero especial que, en razón del domicilio, puedan tener.

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Convenio Arbitral: las partes acuerdan someter las controversias a arbitraje, para lo cual convienen en lo siguiente:

- Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral en Derecho.
- Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de Cámara de Comercio de Guayaquil. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.
- Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.



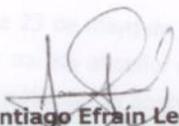
- Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.
- El término para expedir el laudo arbitral será de treinta días, desde el momento de su posesión.

Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para constancia, suscriben el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil el 05 de junio de 2014.

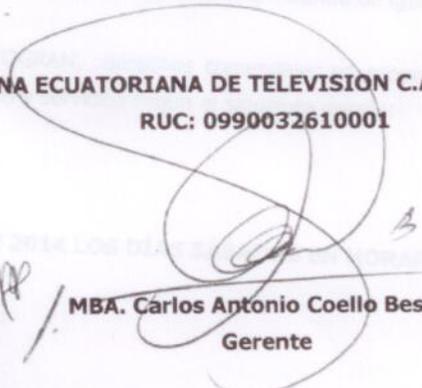
**p. EDITORES NACIONALES GRÁFICOS EDITOGRAN S.A.**

**RUC: 0990031029001**

  
**Ec. Santiago Efraín León Abad**  
**Gerente General**

**p. CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION C.A. CANAL 10 CETV**

**RUC: 0990032610001**

  
**MBA. Carlos Antonio Coello Beseke**  
**Gerente**

	Elaborado por:	Aprobado por:
FIRMA		
NOMBRE	D. Samaniego	Ab. D. Manosalvas
CARGO	Abogado	Gerente Legal

CANAL	FRECUENCIA	SEÑAL	SEÑAL	SEÑAL
TC TELEVISION				
TOTAL				